

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación	0-79981	7-0 Fecha	2007-03-26 08:58:01
Trámite	2 PATENTES		
Evento	1 REGDEPOSITO		
Actuación	432 COMUNICACTOADM		
Destinatario	NANCIACENO PEREZ BENAVIDES Folios 1		

Señor (a) (es)
NANCIACENO PEREZ BENAVIDES
CALLE 3 A # 22 44
CALI VALLE

Referencia	RESOLUCION	7884
	Fecha	23/03/2007
	Expediente	0-79981
	Trámite	2 PATENTES DE INVENCIÓN
	Evento	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
	Actuación	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

27 MAR 2007

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 00 Piso Quinto (5) de la ciudad de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8 00 a m a 4 30 p m jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia profenda dentro del expediente tramitado con el numero de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet en la página www.sic.gov.co con el numero de resolución a través de la opción servicios en línea caracter general consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2 5 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38-60 PBX 3 82 08 40
Fax 3 82 28 95 3 50 52 20 Línea 018000 910185
Web: www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00-7884

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-79981

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confirieron en el artículo
4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de octubre del 2000 bajo el número 00079981 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada **PROCEDIMIENTOS DE LEGUMINOSAS PARA TRILLADOS Y CONCENTRADOS** contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión la oficina nacional competente denegará la patente"*

CUARTO Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 13 a 15 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga sin embargo una vez vencido el término no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a **PROCEDIMIENTOS DE LEGUMINOSAS PARA TRILLADOS Y CONCENTRADOS**

Sede Centro Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-50 Correo 3820840
Fax: 382 26 85. Línea 9900-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

7884

18



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 7884

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-79981

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Nacienceno Pérez Benavidez, quien actúa en nombre propio entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los

23 MAR. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIR RUBIO ESCOBAR

Señor

NACIANCENO PEREZ BENAVIDEZ
Calle 3 A N 22 - 44 Barrio Miraflores
Cali Valle del Cauca

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

02 ABR. 2007 SECRETARIA GENERAL

El _____ notifique personalmente el contenido
De la presente providencia a Gerardo Rojas
Identificado con la C.C. No. 16635225
Entregándole copia de la misma e informándole que
Procede el recurso de reposición ante el _____
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente Notificación

[Handwritten signature]